Sogamoso, 14 de octubre de 2026

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No 647 del 31 de diciembre de 2024, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el cinco (05) de octubre de 2.026 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de **MENOR CUANTIA SAMC-MS-0232026** que tiene por objeto: 'ADQUISICIÓN DE CARROS EXHIBIDORES PARA LA VENTA DE ALIMENTOS COMO FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR

2. Que el plazo para presentar LIMITACIÓN A MIPYMES al proceso **SAMC-MS-0232026** fue hasta las 6:00 pm del día trece (13) de octubre del año 2.026, plazo en el cual se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPAL y una (01) solicitud MIPYME NACIONAL, así:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS:	OBJETO SOCIAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA (MÍNIMO 1 AÑO)	LIMITACIÓN	OBSERVACIÓN
JHON FREDY MESA	1.Manifestación de interés a MIPYMES. 2.Copia certificado junta central de contadores y tarjeta profesional. 3.Certificacion tamaño de la empresa. 4.copia rut.	NA	APLICA	MUNICIPAL	**CUMPLE**

	5.copia de certificado Registro mercantil.				
S&B SOLUCIONES S.A.S	1.Manifestación de interés a MIPYMES. 2. Certificación tamaño de la empresa. 3.tarjeta profesional contador, copia cedula de ciudadanía y certificación JCC 5.Certificado de existencia y representación legal	APLICA	APLICA	MUNICIPAL	**CUMPLE**
AGENCIA DASHA SAS,	1.Manifestación de interés a MIPYMES 2.Copia certificado junta central de contadores y tarjeta profesional. 3.Certificacion tamaño de la empresa. 4.copia rut. 5.copia de certificado de existencia y representación legal	CUMPLE	APLICA	NACIONAL	**CUMPLE**
MARCELA MESA ALARCON	1.Manifestación de interés a MIPYMES. 2.Copia certificado junta central de contadores y tarjeta profesional.	NA	APLICA	MUNICIPAL	**CUMPLE**

	3.Certificacion tamaño de la empresa. 4.copia rut. 5. copia de certificado Registro mercantil.				

3. Que las limitaciones a mipymes están sujetas a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2. 2.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que además de estas disposiciones, se rigen de acuerdo a los preceptos establecidos en el *Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se advierte: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*** *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

4. De lo anterior, esta Gerencia de Contratación, determina que el presente proceso de selección es limitado a **MIPYME MUNICIPAL**., teniendo en cuenta que los solicitantes acreditó la totalidad de los requisitos exigidos para limitar la presente convocatoria.

Atentamente,

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
Gerente de Contratación
Municipio de Sogamoso

Proyectó: Angelica P- Profesional Especializado
Revisó: Juan Manuel Pérez Fonseca/ Gerente De Contratación.